

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPOSITO LEGAL: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4. Teléfono: 21 10 63	Un trimestre ... .. 1.500 ptas. Un semestre ... .. 2.500 » Un año ... .. 4.000 »	Línea o fracción de línea ... .. 60 ptas. Franqueo concertado, '06/3

Número 3.633.

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

*Comisión Provincial de  
Urbanismo de Avila*

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 1989, adoptó el siguiente acuerdo:

#### 2.1.1. EXPTE. C. P. U. N.º 6/86. NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS.

Vistas las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Las Navas del Marqués (Avila), remitidas por su Ayuntamiento, con fecha de registro de entrada de 27 de julio de 1989, para su aprobación definitiva, si procede, por esta Comisión, en cumplimiento de los artículos 35, 41 y 70.3 de la Ley del Suelo y 151 del Reglamento de Planeamiento.

Examinado el expediente y

**RESULTANDO:** Que el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués ha procedido a la formulación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con la finalidad de definir la ordenación urbanística concreta de su territorio, clasificando el suelo en urbano, urbanizable y no urbanizable, delimitando el ámbito territorial de cada uno de los distintos tipos de suelo, estableciendo la ordenación del suelo urbano y de las áreas aptas para la urbanización que integran el suelo urbanizable y, en su caso, fijando las normas de protección del suelo no urbanizable. Todo ello conforme disponen los artículos 88, 91. b), 150.2 y demás disposiciones concordantes del

Reglamento de Planeamiento, en relación con los artículos 70 y siguientes de la vigente Ley del Suelo.

**RESULTANDO:** Que terminados los trabajos de elaboración de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico, en un grado de desarrollo que permite formular los criterios objetivos y soluciones generales de planeamiento se abre un período de información pública hasta el 30 de noviembre de 1984 para formular sugerencias, y en su caso otras alternativas de Planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978.

Consecuentemente, se publica el oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de octubre de 1984, número 121, y en El Diario de Avila, de 5 de octubre de 1984.

**RESULTANDO:** Que con fecha 4 de febrero de 1985 el Ayuntamiento en Pleno acordó la Aprobación inicial de las Normas Subsidiarias redactadas por el técnico don Fernando Vela Orsi, sometiendo el expediente al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 28, de 5 de marzo de 1985 y en El Diario de Avila de 21 de febrero, trámite que se repite de nuevo como consecuencia de la introducción de modificaciones sustanciales mediante acuerdo municipal de fecha 27 de septiembre de 1985, lo que se lleva a cabo en sendos anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de 17 de diciembre de 1985 y El Diario de Avila de 17 de enero de 1986.

**RESULTANDO:** que transcu-

rido el período de información pública y vistas las alegaciones formuladas, la Corporación Municipal, en sesión de 24 de marzo de 1989, acordó Aprobar Provisionalmente, las Normas Subsidiarias de Las Navas del Marqués, elevándose el expediente a esta Comisión para su aprobación definitiva si procede.

**RESULTANDO:** Que la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 16 de octubre de 1986, una vez examinado el expediente, tomó el siguiente acuerdo:

«Suspender la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Las Navas del Marqués devolviendo el expediente al Ayuntamiento a fin de que previa la incorporación de las modificaciones que se señalan, alguna de ellas de carácter sustancial, sean sometidas de nuevo a información pública, para su posterior elevación a aprobación definitiva, previo acuerdo de la Corporación Municipal».

**RESULTANDO:** Que devuelto el expediente al Ayuntamiento de Las Navas del Marqués se ha procedido, por el mismo, a la introducción de las modificaciones señaladas por la Comisión.

Tomándose acuerdo municipal al respecto en sesión de 20 de octubre de 1989, y cumpliéndose el trámite de información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de 16 de enero de 1989 y en El Diario de Avila de la misma fecha. Transcurrido el período de información pública, la Corporación Municipal acuerda aprobar Provisionalmente las Normas Subsidiarias en sesión de 29 de junio de 1989 y elevar las mismas a esta Comisión para su aprobación definitiva si procede.

**RESULTANDO:** Que la Ponencia

cia Técnica preparatoria de esta Comisión emite informe previo y preceptivo en sesión de 8 de septiembre de 1989, de acuerdo con el artículo 6-2 del Decreto de la Junta de Castilla y León 3/1984, de 11 de enero (BOC y L 30-1-84) proponiendo la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias previa la aportación de la documentación de carácter formal que se indica.

**CONSIDERANDO:** Que han sido debidamente subsanadas todas las deficiencias observadas que impedían la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias amparadas en el expediente de referencia.

**CONSIDERANDO:** Que el expediente se ajusta al procedimiento de formación y aprobación establecido en los artículos 150, 151 y concordantes el Reglamento de Planeamiento observándose los trámites previstos al efecto.

**CONSIDERANDO:** Que el expediente reúne todos los documentos exigidos por el artículo 97 del Reglamento de Planeamiento.

**CONSIDERANDO:** Que el expediente se ajusta a las determinaciones establecidas en el artículo 93 y concordantes del Reglamento de Planeamiento de acuerdo con la finalidad del artículo 91. b) del mismo texto legal.

**CONSIDERANDO:** Que se ha observado el cumplimiento de la legalidad urbanística aplicable, y concretamente las prescripciones señaladas por esta Comisión en sesión de 16 de octubre de 1986, por lo que procede la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Las Navas del Marqués conforme dispone el artículo 132.3. a) del Reglamento de Planeamiento, por remisión del artículo 151 del mismo texto legal.

**CONSIDERANDO:** Que esta Comisión Provincial de Urbanismo es el órgano competente para conocer de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de Las Navas del Marqués (Avila), según lo dispuesto en los artículos 35, 41 y 70.3 de la Ley del Suelo, y 151 del Reglamento de Planeamiento, en relación con el Real Decreto sobre transferencias 726/1984, de 8 de febrero y el Decreto de la Junta de Castilla y León 28/1983, de 30 de julio so-

bre distribución de competencias en materia de urbanismo.

Vistas las disposiciones citadas y concordantes, así como las de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo, por unanimidad de todos sus miembros asistentes que constituyen la mayoría absoluta.

#### ACUERDA

«Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Las Navas del Marqués (Avila)».

Todo ello sin perjuicio de que en el ámbito de suelo urbanizable donde se prevé su desarrollo mediante el correspondiente Plan Parcial y la ubicación de un Polígono Industrial, y cuyos terrenos se hallan declarados como Monte Público, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 57.2 de la vigente Ley del Suelo donde se dispone:

«La aprobación de los Planes no limitará las facultades que corresponden a los distintos departamentos ministeriales para el ejercicio, de acuerdo con las previsiones del Plan, de sus competencias, según la legislación aplicable por razón de la materia».

Dicho acuerdo se publicará en extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León y en su integridad en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, conforme se establece en los artículos 134 y 151.2 y 5. b) del Reglamento de Planeamiento, en relación con los artículos 44 y 56 de la vigente Ley del Suelo.

Una vez efectuada la publicación correspondiente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Las Navas del Marqués serán inmediatamente ejecutivas.

Asimismo, todos los documentos sobre los que ha recaído este acuerdo de aprobación definitiva serán debidamente diligenciados por el Secretario de la Corporación.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con las siguientes disposiciones: artícu-

lo 38 de la Ley 1/1983, de 29 de julio, de Gobierno y de la Administración de Castilla y León (BOC y L 30-7-83); artículo 233 de la Ley del Suelo (R. D. 1.346/1976, de 9 de abril); artículo sexto del Decreto de la Junta de Castilla y León 28/1983, de 30 de julio, sobre Distribución de competencias en materia de Urbanismo y el Decreto 90/1989, de 31 de mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias de las Consejerías de la Junta de Castilla y León.

El plazo para la interposición del Recurso de Alzada será de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación del presente acuerdo.

Avila, 5 de octubre de 1989.

El Secretario de la Comisión,  
*Jesús María Sanchidrián Gallego*

Número 3.815

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION  
DEL TERRITORIO

*Comisión Provincial de  
Urbanismo de Avila*

APROBACION INICIAL

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de 14 de septiembre de 1989, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable, número 43/89.

LOCALIDAD: Arévalo (Avila).

PROMOTORR: Don José L. Lázaro Arnáiz.

PARAJE: «Pinar del Agudo».

CONSTRUCCION: Vivienda unifamiliar.

Se abre un periodo de información pública por un plazo de quince (15) días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado se publica en este Boletín Oficial, a los efectos previstos en la anterior Ley.

Avila, 18 de octubre de 1989.

El Secretario de la Comisión,  
*Jesús María Sanchidrián Gallego*

Número 3.690

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION  
DEL TERRITORIO*Comisión Provincial de  
Urbanismo de Avila*

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 1989, adoptó el siguiente acuerdo:

2.1.5. EXPTE. C. P. U. N.º 29/80.  
MODIFICACION PUNTUAL DE  
LAS NORMAS SUBSIDIARIAS  
DE SOTILLO DE LA ADRADA.

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada (Avila), con fecha de entrada 5 de septiembre de 1989, solicitando la aprobación definitiva, si procede, de la Primera Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Ambito Municipal y

**RESULTANDO:** Que el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada ha formulado la Primera Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con objeto de clasificar como suelo urbano los terrenos sitios en la zona «La Ventilla» y promover en los mismos un Polígono Industrial, según el Convenio establecido al efecto con GESTUR, Avila, S. A. Dichos terrenos se hallaban clasificados como suelo no urbanizable, alegándose en la memoria del proyecto de modificación que los mismos contienen los requisitos exigidos por el artículo 78 de la Ley del Suelo y el artículo 21 del Reglamento de Planeamiento, con determinaciones que justifican la reclasificación del suelo.

**RESULTANDO:** Que en sesión celebrada el 3 de julio de 1989, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad la aprobación de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Ambito Municipal de Sotillo de la Adrada, siendo publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de julio de 1989 y en El Diario de Avila, de 13 de julio de 1989.

Durante el período de infor-

mación pública no formulan alegaciones.

**RESULTANDO:** Que con fecha 3 de julio de 1989, el expediente que ampara la Primera Modificación de las Normas Subsidiarias de Sotillo de la Adrada, es Aprobado Provisionalmente por la Corporación Municipal, elevándose a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva, si procede.

**RESULTANDO:** Que el Pleno de la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de 9 de marzo de 1989, informó el expediente al objeto de determinar la tramitación que debía observarse al efecto.

**RESULTANDO:** Que, completado formalmente el expediente se somete a la aprobación de esta Comisión, previo informe favorable de su Ponencia Técnica, emitido el 24 de mayo de 1989, al amparo del Decreto 3/1984, de 11 de enero (BOC y L 30-1-84) de la Junta de Castilla y León.

**CONSIDERANDO:** Que la vigente Ley del Suelo, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, y el Reglamento de Planeamiento aprobado mediante Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, establecen respectivamente en sus artículos 49 y 161 que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes y Normas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación. En este sentido el expediente que tiene por objeto la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Sotillo de la Adrada, ha seguido la tramitación prescrita al efecto por los artículos 151 y concordantes del citado Reglamento de Planeamiento como se desprende de los antecedentes de hecho constatados. Puede decirse entonces que la tramitación formal del expediente se ha realizado de acuerdo con la normativa aplicable al efecto.

**CONSIDERANDO:** Que el expediente se ajusta a las determinaciones previstas en el artículo 88 y siguientes del R. P. siendo redactadas con la finalidad de incluir dentro del suelo clasificado como urbano la zona obje-

to de la Modificación, por cumplir con los requisitos previstos en el artículo 78 de la Ley del Suelo y en relación con el 93.1 b) del R. P..

**CONSIDERANDO:** Que el expediente reúne todos los documentos exigidos por el artículo 97 del Reglamento de Planeamiento.

**CONSIDERANDO:** Que el expediente cumple la normativa urbanística aplicable, habiéndose observado todas las disposiciones relativas a la formación de los Planes y ajustándose a las determinaciones exigidas en la Ley del Suelo.

**CONSIDERANDO:** Que esta Comisión es el órgano competente para la aprobación definitiva del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento de Planeamiento, en relación con el artículo 161 del mismo texto legal, el Real Decreto sobre transferencias 726/1984, de 8 de febrero y el Decreto de la Junta de Castilla y León 28/1983, de 30 de julio, sobre distribución y competencias en materia de urbanismo.

Vista la propuesta formulada por la Ponencia Técnica preparatoria de esta Comisión.

Vistas las disposiciones citadas y demás preceptos concordantes y de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo, por unanimidad de todos sus miembros que constituyen la mayoría absoluta legal,

## ACUERDA

Aprobar definitivamente la primera modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Sotillo de la Adrada (Avila), según la formulación efectuada por el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada para reclasificar como suelo urbano los terrenos sitios en la zona «La Ventilla», y promover en los mismos un Polígono Industrial en convenio con «Gestur, Avila, S. A.».

Este acuerdo se publicará en extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León y en su integridad en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, conforme se establece en los artículos 134 y

151.2 y 5. b) del Reglamento de Planeamiento, en relación con los artículos 44 y 56 de la vigente Ley del Suelo.

Una vez efectuada la publicación correspondiente la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Sotillo de la Adrada, será inmediatamente ejecutiva.

Asimismo, todos los documentos sobre los que ha recaído este acuerdo de aprobación definitiva serán debidamente diligenciados por el Secretario de la Corporación.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con las siguientes disposiciones: artículo 38 de la Ley 1/1983, de 29 de julio, de Gobierno y de la Administración de Castilla y León (BOC y L 30-7-83); artículo 233 de la Ley del Suelo (R. D. 1.346/1976, le 9 de abril); artículo sexto del Decreto de la Junta de Castilla y León 28/1983, de 30 de julio, sobre Distribución de competencias en materia de Urbanismo y el Decreto 90/1989, de 31 de mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias de las Consejerías de la Junta de Castilla y León.

El plazo para la interposición del Recurso de Alzada será de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación del presente acuerdo.

Avila, 10 de octubre de 1989.

El Secretario de la Comisión,  
*Jesús María Sanchidrián Gallego*

Número 3.763

JUNTA DE CASTILLA Y LEON  
DELEGACION TERRITORIAL

*Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes*

Don Antonio Gallego Sáez, con residencia en la finca Torralba, municipio de Císla (Avila), ha solicitado la constitución de un

Coto de Caza y su titularidad, cuyas características principales son las siguientes:

—DENOMINACION QUE DESEA APLICAR AL COTO: «Torralba».

—LOCALIZACION: Finca de Torralba, en los municipios de Císla, Mamblas y Cabezas del Pozo.

—CARACTERISTICAS: La finca es propiedad de la Fundación Benéfica «Paz y González», con domicilio en La Coruña. Se sitúa en una extensión superficial de 347-88-13 hectáreas, de las que 23-70-00 corresponden a parcelas ajenas enclavadas; 3-50-00 hectáreas están ocupadas por el arroyo Zapardiel y caminos que la atraviesan, que son de dominio público, quedando de terreno propio 320-88-13 hectáreas. Radican 303-11-99 hectáreas en el término de Císla, 12-64-14 hectáreas en el de Mamblas, y 4-39-00 hectáreas, en el de Cabezas del Pozo.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en las oficinas del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes, Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza en Avila, durante el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 18 de octubre de 1989.

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería,  
*José Luis Pujades Martín.*

Número 3.623

## MINISTERIO DE TRABAJO

TESORERIA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL

*Unidad de Recaudación  
Ejecutiva de Avila*

### EDICTO DE SUBASTA

*Don Nicasio Fuentes Cobos, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Avila.*

### HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue expediente administrativo de apremio, por débitos a la Seguridad Social, contra don Manuel Sierra Calatrava, con domicilio en Arenas de San Pedro, Carretera de Talavera, s/n., y al que corresponden los números 8801050 y 8802487.

Que en dicho procedimiento se han embargado los bienes que luego se describirán, junto a sus tasaciones y que, autorizada la subasta por el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social, se ha dictado providencia que, en su parte dispositiva, tras indicar los datos de autorización y personales del deudor (coincidentes con los expresados anteriormente), dice:

«Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 29 de noviembre de 1989, a las once horas, en los locales de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Avenida de Portugal, número 4, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Que la subasta se realizará conforme a las siguientes condiciones:

1.º Toda persona que desee tomar parte en la subasta deberá constituir, ante la mesa de la misma, depósito del 20 por 100 del tipo de lote al que desee pujar, con advertencia de que este depósito se ingresará en firme si resulta adjudicatario, debiendo, en este caso, realizar el pago del remate en los cinco días siguientes. El ingreso se llevará a efecto aunque no realizase el pago del remate en cuyo caso se le podrán exigir las responsabilidades a que hubiera lugar.

2.º El deudor podrá liberar los bienes, suspendiéndose la subasta, en cualquier momento anterior a la aprobación del remate realizando el pago del descubierto (incluidos recargos y costas). Advirtiéndosele que una vez aprobado el remate, la venta será irrevocable.

3.º En caso de que alguno de los lotes no resultase adjudica-



do en dicha licitación, se procederá, a continuación, a celebrar una segunda en que se formará un solo lote con el conjunto de bienes no enajenados en la primera y cuyo tipo será el 75 por 100 de la suma de los tipos que sirvieron en primera licitación, para los lotes que se agrupan. En esta segunda licitación no se admitirán posturas que no cubran 2/3 del tipo que resulte.

4.º No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado en cada licitación.

5.º Si celebrada la segunda licitación resultase desierta, se anuncia la celebración de Almoneda, durante los tres días hábiles siguientes. Para la almoneda los bienes se dividirán en los mismos lotes que existieron en la primera licitación.

6.º Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que obren en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Unidad (Avenida de Portugal, 14-16), de Avila), hasta una hora antes de la señalada para el comienzo de la subasta.

7.º Las cargas anteriores y/o preferentes, si existiesen, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

8.º Las cargas debidamente registradas que afectan a lo embargado, quedando subsistentes, importan la diferencia entre la tasación y el tipo fijado para primera licitación y pueden ser consultadas en el expediente.

9.º Todas aquellas personas que, habiendo de ser notificadas de esta subasta, no reciban, por cualquier motivo, la correspondiente comunicación, se tendrán por notificadas con la publicación de este Edicto.

10.º Se podrá pujar con intención de ceder a tercero, siempre que tal intención se manifieste en la aprobación del remate, pudiendo reservarse el nombre del tercero hasta el momento del pago.

11.º Los bienes se encuentran depositados en: Cafetería - Restaurante California, regentado

por el deudor y situado en calle Carellana, 34, esquina a Carretera de Talavera, de Arenas de San Pedro.

Que los bienes, junto a su valoración y tipo de subasta (el tipo resultante de restar al valor de tasación las cargas que quedan subsistentes), son las siguientes:

LOTE NUM. 1.—1 Microondas Samsung, 45.000 pesetas.

LOTE NUM. 2.—1 Lavavajillas Estippe, 60.000 pesetas.

LOTE NUM. 3.—1 Fabricador hielo, 100.000 pesetas.

LOTE NUM. 4.—1 Vitrina expositora frigorífica de 3 metros de largo, 60.000 pesetas.

LOTE NUM. 5.—1 Frigorífico Philips, 33.000 pesetas.

LOTE NUM. 6.—1 Plancha Téflex, 30.000 pesetas.

LOTE NUM. 7.— Mueble castellano 2 cuerpos, 25.000 pesetas.

LOTE NUM. 8.—8. Taburetes, 16.000 pesetas.

LOTE NUM. 9.—1 Aparato de aire acondicionado Roca, 130.000 pesetas.

LOTE NUM. 10.—6 Mesas con 4 sillas cada una, de comedor de 1 metro cuadrado aproximadamente, 81.000 pesetas.

LOTE NUM. 11.—1 Congelador de vasos, 60.000 pesetas.

Las cantidades indicadas, coincidentes con la valoración realizada, servirán de tipo en la primera licitación.

Avila, nueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 3.624

MINISTERIO DE TRABAJO

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Avila

EDICTO DE SUBASTA

Don Nicasio Fuentes Cobos, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Avila.

HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue expediente administra-

tivo de apremio, por débitos a la Seguridad Social, contra Viajes Artico, S. A., con domicilio en Avila, calle Dr. Fleming, 24 (Multitienda), y al que corresponde el número 8800139.

Que en dicho procedimiento se han embargado los bienes que luego se describirán, junto a sus tasaciones y que, autorizada la subasta por el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social, se ha dictado providencia que, en su parte dispositiva, tras indicar los datos de autorización y personales del deudor (coincidentes con los expresados anteriormente), dice:

«Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 29 de noviembre de 1989, a las once horas, en los locales de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Avenida de Portugal, número 4, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Que la subasta se realizará conforme a las siguientes condiciones:

1.º Toda persona que desee tomar parte en la subasta deberá constituir, ante la mesa de la misma, depósito del 20 por 100 del tipo de lote al que desee pujar, con advertencia de que este depósito se ingresará en firme si resulta adjudicatario, debiendo, en este caso, realizar el pago del remate en los cinco días siguientes. El ingreso se llevará a efecto aunque no realizase el pago del remate en cuyo caso se le podrán exigir las responsabilidades a que hubiera lugar.

2.º El deudor podrá liberar los bienes, suspendiéndose la subasta, en cualquier momento anterior a la aprobación del remate realizando el pago del descubierto (incluidos recargos y costas). Advirtiéndosele que una vez aprobado el remate, la venta será irrevocable.

3.º En caso de que alguno de los lotes no resultase adjudicado en dicha licitación, se procederá, a continuación, a celebrar una segunda en que se formará un solo lote con el conjunto de bienes no enajenados en la primera

y cuyo tipo será el 75 por 100 de la suma de los tipos que sirvieron en primera licitación, para los lotes que se agrupan. En esta segunda licitación no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 del tipo que resulte.

4.º No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado en cada licitación.

5.º Si celebrada la segunda licitación resultase desierta, se anunciará la celebración de Almoneda, durante los tres días hábiles siguientes. Para la Almoneda los bienes se dividirán en los mismos lotes que existieron en la primera licitación.

6.º Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que obren en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Unidad (Avenida de Portugal, 14-16), de Avila), hasta una hora antes de la señalada para el comienzo de la subasta.

7.º Las cargas anteriores y/o preferentes, si existiesen, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

8.º Las cargas debidamente registradas que afectan a lo embargado, quedando subsistentes, importan la diferencia entre la tasación y el tipo fijado para primera licitación y pueden ser consultadas en el expediente.

9.º Todas aquellas personas que, habiendo de ser notificadas de esta subasta, no reciban, por cualquier motivo, la correspondiente comunicación, se tendrán por notificadas con la publicación de este Edicto.

10.º Se podrá pujar con intención de ceder a tercero, siempre que tal intención se manifieste en la aprobación del remate, pudiendo reservarse el nombre del tercero hasta el momento del pago.

11.º Los bienes se encuentran depositados en: El domicilio de la deudora.

Que los bienes, junto a su valoración y tipo de subasta (el tipo resultante de restar al valor de tasación las cargas que quedan subsistentes), son las siguientes:

LOTE NUM. 1.—DESPACHO DE DIRECCION: (Según se detalla en expediente de embargo):

—1 Mesa color caoba, 42.000 pesetas.

—1 Sillón director, 27.000 pesetas.

—2 Confidente, 42.000 pesetas.

—1 Mesa auxiliar con lámpara a juego, 16.000 pesetas.

—1 Rinconera/librería, 12.000 pesetas.

—1 Armario a juego con mesa de 3 cuerpos, 63.000 pesetas.

Total, 202.000 pesetas.

LOTE NUM. 2.—DESPACHO ADMINISTRACION:

—1 Mesa laminado, 31.000 pesetas.

—1 Mueble armario doble a juego, 58.000 pesetas.

Total, 89.000 pesetas.

LOTE NUM. 3.—DESPACHO DE PUBLICO:

—1 Mesa mostrador, 18.000 pesetas.

—1 Silla de personal, 12.000 pesetas.

—2 Confidentes, 38.000 pesetas.

—4 Sillones de espera, 68.000 pesetas.

Total, 136.000 pesetas.

LOTE NUM. 4.—Ordenador Olivetti, 175.000 pesetas.

LOTE NUM. 5.—Máquina de escribir Canon, 40.000 pesetas.

LOTE NUM. 6.—Máquina de escribir Olivetti línea 98, 23.000 pesetas.

Las cantidades reseñadas que son el precio de tasación, servirán de tipo en la primera licitación.

Avila, nueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 3.603

## MINISTERIO DE JUSTICIA

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO DE AVILA

### EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias

de apremio, seguidas por el Juzgado a instancias de don Dionisio Sánchez Prieto, contra la empresa demandada Manuel Sánchez Girón García Manso, domiciliada en Higuera de las Dueñas (Avila), calle Plaza de la Esperanza, número 4, en autos número: UMAC/87, ejecución: 98/87, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 1.483 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

—Una tercera parte indivisa de la nuda propiedad de la casa sita en la localidad de Higuera de las Dueñas, en su plaza de la Esperanza, número 7, (actualmente plaza del Sr. Sánchez Amigo, número 3), Finca inscrita al tomo 639, folio 55, finca 1.435.

Valoración: 2.300.000 pesetas (dos millones trescientas mil pesetas).

—Participación que al deudor pertenece en nuda propiedad de la finca sita en el término municipal de Higuera de las Dueñas, al lugar conocido como Arroyo Castaño, inscrita al tomo 639, folio 37, finca 1.429.

Valoración: 500.000 pesetas (quinientas mil pesetas).

—Participación en nuda propiedad que corresponde a don Manuel Sánchez Girón García Manso, de la finca sita en el término municipal de Higuera de las Dueñas, al sitio conocido como Cerro Moro, finca inscrita al tomo 639, finca 1.430.

Valoración: 250.000 pesetas (doscienta cincuenta mil pesetas).

—Participación que a don Manuel Sánchez Girón García Manso, corresponda en nuda propiedad en la finca sita en el término municipal de Higuera de las Dueñas, al lugar conocido como Fuentes Brades. Finca 1.431, al tomo 639.

Valoración: 360.000 pesetas (trescientas sesenta mil pesetas).

—Participación que a don Manuel Sánchez Girón García Manso, corresponda en nuda propiedad en la finca sita en el término municipal de Higuera de las Dueñas, al lugar conocido como Fuentes Brades. Finca 1.432, tomo 639.

Valoración: 480.000 pesetas (cuatrocientas ochenta mil pesetas).

—Participación que a don Manuel Sánchez Girón García Manso, corresponda en nuda propiedad en la finca sita en el término municipal de Higuera de las Dueñas, al sitio conocido como Navalonso, finca número 1.433, tomo 639.

Valoración: 260.000 pesetas (doscientas sesenta mil pesetas).

—Participación que a don Manuel Sánchez Girón García Manso, corresponde en nuda propiedad en la finca sita en el término municipal de Higuera de las Dueñas, al lugar conocido como Arroyo Castaño. Finca 1.434, tomo 639.

Valoración: 630.000 pesetas (seiscientos treinta mil pesetas).

El acto de la primera subasta, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de San Roque, número 17, el día 16 de noviembre, a las 13 horas de su mañana, en caso de resultar desierta, se señala la segunda subasta el día 23 de noviembre, a las 13 horas de su mañana, y en el supuesto de que resultara igualmente desierta, se señala para la tercera subasta, el día 30 de noviembre, a las 13 horas de su mañana.

Se previenen, que para tomar parte en las mismas subastas los licitadores deberán consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, Duque de Alba, número 20, Avila, cuenta 25.000-1, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, desde su anuncio y hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación anteriormente referida, o el resguardo acreditativo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas. Siendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Que en la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la tasación, si en la segunda subasta las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25 por

100, si se llegase a la tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y el postor ofrezca las dos terceras partes del que sirvió de base para la segunda y aceptase las condiciones de la misma, se aprobará sin más el remate; si no se alcanzase dicha cantidad, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que por término de nueve días pueda liberar los bienes pagando la deuda, o presente persona que mejore la postura, realizando previamente el depósito legal, o en caso pague la cantidad ofrecida por el mejor postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca, y que oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado-Juez de lo Social. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero mediante comparecencia ante este Juzgado previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, estando en todo lo demás a lo dispuesto en los artículos 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos de pertinente aplicación.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. (Artículo 131.8 y 133.II, LH).

El presente Edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Avila, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *Ilegibles*.

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

### EDICTO

Doña Francisca Arce Gómez, Juez de Distrito, en funciones

de Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial.

### HACE SABER:

Que en este Juzgado y por doña Lorenza Juárez Carrasco, se ha promovido expediente de dominio registrado al número 152 de 1989, para inscripción en el Registro de la Propiedad, a su nombre, con carácter de bien privativo, de las siguientes fincas:

A) Una finca rústica, radicada al sitio denominado «Cerquijo», del término municipal de Piedralaves, provincia de Avila, con una extensión superficial aproximada de cuarenta y cuatro áreas y cincuenta centiáreas, que constituye la totalidad de la parcela número catorce del polígono ocho del Catastro, y que linda: Por el Norte, con Victoria Sánchez Antequera; por el Sur, con Lorenza Juárez Carrasco; por el Este, con camino público del «Cerquijo», y por el Oeste, con Carmen de Pedraza Núñez.

Libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.

B) Una finca rústica, radicada al sitio denominado «Cerquijo», del término municipal de Piedralaves, provincia de Avila, con una extensión superficial aproximada de dos hectáreas, sesenta y una áreas y sesenta centiáreas, que constituye la totalidad de las parcelas números veinte y veintiuno del polígono siete del Catastro, y que linda: Por el Norte, con el camino público de «Valdetejo»; por el Sur, con el camino público del «Cerquijo» y con Ernesto Moreno González; por el Este, con Julián Gómez Sánchez; y por el Oeste, con el camino público del «Cerquijo».

Libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.

Doña Lorenza Juárez Carrasco adquirió las dos fincas descritas con carácter de bien privativo de la siguiente forma:

La finca descrita bajo la letra A), por compra a don Julián García González y a su esposa doña Guillermina Saugar Sán-

chez, en documento de compraventa formalizado en Piedralaves, el día 21 de diciembre de 1988.

Y la finca descrita bajo la letra B), por compra a don Rafael Gabriel Sánchez (la parcela número 20) y a don Valentín Sánchez López (la parcela número 21), en documentos de compraventa formalizados en Piedralaves, el día 21 de diciembre de 1988.

La finca descrita en el apartado A), se valora en 10.000 pesetas y la descrita bajo la B), en 40.000 pesetas.

En su virtud, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes al de la fijación o publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, en aludido expediente de dominio, a alegar lo que a su derecho convenga, conforme previene la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Arenas de San Pedro, a seis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.727

#### *Ayuntamiento de Piedrahita*

### A N U N C I O

Presentada solicitud de apertura de Bar, en la calle Calvo Sotelo, número 4, de esta localidad, por Comunidad de Bienes de Jesús Prieto Marcos y Marcelino Hernández Courreira, se expone al público por plazo de 15 días a los efectos previstos en el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas y Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas.

Piedrahita, 30 de marzo de 1989

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.243

#### *Ayuntamiento de El Barraco*

### A N U N C I O

Por don Angel Gómez Cascante, vecino de Madrid, domiciliado en la calle Alonso Cano, número 54, adjudicatario de la organización y celebración de los Festejos Taurinos, cumplidas las

condiciones que rigieron en la celebración del Concierto directo para la contratación y celebración de Festejos Taurinos, ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva, que asciende a 100.000 pesetas, haciéndose público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia puedan formularse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho contratista, por razón del contrato garantizado.

El Barraco, a 2 de octubre de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.511

#### *Ayuntamiento de Mingorria*

### SUBASTA DE ARRENDAMIENTO DE FINCAS «MASA COMUN»

La Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 1989, aprobó el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de servir de base a la subasta para contratar el arrendamiento de parcelas adjudicadas a este Ayuntamiento procedentes de «Masa Común», del Instituto para la Reforma y Desarrollo Agrario, y que se llevará a efecto con arreglo a las siguientes:

#### CONDICIONES

a) OBJETO DE LA SUBASTA.—El arrendamiento para cultivos agrícolas de las parcelas 18, 23, 49, 64, 80, 56, 61, 74, 78, 158, 168, 180 y 187, en distintos parajes del término municipal y con una superficie total de veintituna hectáreas, cincuenta áreas veinte centiáreas.

b) PRECIO DE ARRIENDO.—Se fija como precio de arrendamiento la cantidad de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas) anuales, que será incrementado cada año en la cantidad que experimente el aumento del Índice General de Precios al Consumo, para cada periodo anual, no admitiéndose ofertas inferiores a dicho precio.

c) PERIODO DE ARRENDAMIENTO.—El plazo de arrendamiento se establece en cuatro años a partir de la fecha de for-

malizarse el contrato y terminará el treinta de septiembre del año mil novecientos noventa y tres. El Ayuntamiento se reserva la facultad de disponer libremente de las parcelas o fincas rústicas arrendadas cuando lo estime justo y necesario, en cuyo caso indemnizará al adjudicatario en la parte proporcional sobre el precio del arrendamiento.

d) FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.— Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2 por ciento del valor de la renta, y una definitiva equivalente al 4 por ciento del importe del remate.

e) FECHA DE LA SUBASTA.—La subasta se celebrará ante la Mesa de licitación integrada por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, por el sistema de pujas a la llana, con ofertas o pujas mínimas de mil pesetas cada una, y tendrá lugar a las veinte horas, en la Casa Consistorial, del primer día hábil, siguiente al que finalice el plazo señalado de exposición y presentación de reclamaciones (ocho días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia).

f) LEGISLACION APLICABLE.—Será la relativa a la Ley vigente de Régimen Local y sus reglamentos.

En Mingorria, a 23 de octubre de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.772

#### *Ayuntamiento de Muñogalindo*

### A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento la imposición y ordenación del Precio Público por «Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo», en sesión extraordinaria celebrada con fecha 18 de octubre de 1989, además de los ya aprobados en anterior sesión de fecha 8 de septiembre de 1989 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia número 154, de 27-9-89, queda expuesto al público el expediente con sujeción a las normas y plazos fijados en el anuncio del citado Boletín.

Muñogalindo, a 19 de octubre de 1989.

El Alcalde, *Pedro Pablo Pascual Sanz*.

—3.737